

N° 0145-2024-MTC/09.02 de la Oficina de Inversiones, mediante los cuales ambas Oficinas formulan comentarios y recomendaciones a efectos de poder continuar con el trámite correspondiente;

Que, por Memorándum N° 557-2024-MTC/20, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes (en adelante, la DGPPT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Informe N° 068-2024-MTC/20.15, elaborado por la Dirección de Gestión de Proyectos de PROVIAS NACIONAL, mediante el cual señala que para continuar con el trámite de la solicitud de retiro del Proyecto de Inversión con CUI N° 2328807 de la Lista de Proyectos Priorizados es necesario solicitar a la DGPPT su pronunciamiento al respecto, en atención a la recomendación formulada por la Oficina de Presupuesto en el Informe N° 0229-2024-MTC/09.03;

Que, con Memorando N° 4171-2024-MTC/19, la DGPPT remite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el Informe N° 1666-2024-MTC/19.02, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, mediante el cual concluye que corresponde a la OGPP proponer el proyecto de Resolución Ministerial a efectos de modificar la Lista de Proyectos Priorizados, excluyendo de la misma al Proyecto de Inversión con CUI N° 2328807;

Que, en atención a ello, por Memorándum N° 586-2024-MTC/20, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL solicita a la OGPP proceder con el trámite correspondiente para retirar el Proyecto de Inversión con CUI N° 2328807 de la Lista de Proyectos Priorizados, adjuntando el Informe N° 075-2024-MTC/20.15 de la Dirección de Gestión de Proyectos de PROVIAS NACIONAL, a través del cual da cuenta del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Inversiones mediante el Informe N° 0229-2024-MTC/09.03 y el Informe N° 0145-2024-MTC/09.02, respectivamente;

Que, a través de los Memorandos N°s. 1380 y 1400-2024-MTC/09, la OGPP hace suyos y remite a la Secretaría General el Informe N° 0354-2024-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0251-2024-MTC/09.02 de la Oficina de Inversiones, respectivamente, mediante los cuales emite opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el retiro del Proyecto de Inversión con CUI N° 2328807 de la Lista de Proyectos Priorizados;

Que, en consecuencia, resulta viable retirar el Proyecto de Inversión con CUI N° 2328807 de la Lista de Proyectos Priorizados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Retiro de Proyecto de Inversión de la Lista de Proyectos Priorizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Retirar de la Lista de Proyectos Priorizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 1212-2017 MTC/01.02 y modificada mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 1356-2022-MTC/01, 258, 1614 y 1690-2023-MTC/01, el Proyecto de Inversión "Construcción del Puente Santa Rosa, Accesos, Rotonda y Paso a Desnivel, Región Callao" con Código Único de Inversiones N° 2328807, incorporado a la referida Lista por Resolución Ministerial N° 258-2023-MTC/01, modificada por Resolución Ministerial N° 1463-2023-MTC/01.

**Artículo 2.- Comité Especial**

Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 258-2023-MTC/01, mediante el cual se designa

al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora correspondientes al Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2328807, y la Resolución Ministerial N° 1463-2023-MTC/01, mediante la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 258-2023-MTC/01.

**Artículo 3.- Comunicación**

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN para su publicación en la sede digital de la citada entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

**Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Comité Especial designados mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 258-2023-MTC/01, modificado por la Resolución Ministerial N° 1463-2023-MTC/01.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2306805-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1568, Decreto Legislativo del Régimen de la Propiedad Horizontal, del texto del citado proyecto de Reglamento y de la Exposición de Motivos que lo sustenta**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 242-2024-VIVIENDA**

Lima, 15 de julio de 2024

VISTOS:

Las Notas N° 233-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU y N° 248-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo (DGPRVU); el Informe N° 046-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV y el Informe Técnico - Legal N° 005-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JLHP-KCG de la Dirección de Vivienda; el Informe N° 605-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecen que este Ministerio tiene competencias, entre otras, en la materia de vivienda; y es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización,

y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene entre sus competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral 2 del artículo 10 de la referida Ley señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en el marco de sus competencias, desarrolla la función compartida de normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de gobiernos regionales y de municipalidades;

Que, el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que la DGPRVU es el órgano de línea del MVCS responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales en las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano; así como dictar normas, lineamientos y establecer los procedimientos para el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales como sistema sostenibles en el territorio nacional, facilitando además, el acceso de la población a una vivienda digna, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, el literal b) del artículo 66 del citado Reglamento de Organización y Funciones, dispone que la DGPRVU tiene entre sus funciones, proponer o aprobar y difundir las normas, planes, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, metodologías, mecanismos y estándares, entre otros, de alcance nacional en las materias de vivienda, urbanismo y ordenamiento e integración de los centros poblados en el marco de las políticas y normas que se vinculen;

Que, en el mismo sentido, los literales c) y f) del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señalan como funciones de la Dirección de Vivienda de la DGPRVU, elaborar y difundir normas, reglamentos, lineamientos, directivas y procedimientos, entre otros, de alcance nacional, en materia de vivienda y edificaciones; y, promover la participación de la inversión privada para la ejecución de los programas de vivienda, así como el desarrollo del mercado inmobiliario en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1568, Decreto Legislativo del Régimen de la Propiedad Horizontal (en adelante, Decreto Legislativo), se regula el régimen de la propiedad horizontal en el que existen unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva que se caracterizan por compartir bienes y servicios comunes; además, el Decreto Legislativo tiene por finalidad fomentar una adecuada convivencia entre los propietarios de las unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva que conforman edificaciones que por compartir bienes y servicios comunes requieren implementar el régimen de la propiedad horizontal contribuyendo a una mejor gestión y aprovechamiento de la edificación en su conjunto;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo, se deroga el artículo 13, el Título III y la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común; y, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, a partir de la vigencia del Decreto Legislativo;

Que, asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo, se establece que, mediante Decreto Supremo, con refrendo del/de la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante la Nota N° 233-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU que contiene el Informe Técnico-Legal N° 005-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JLHP-KCG, y la Nota N° 248-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU

que contiene el Informe N° 046-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV, la DGPRVU sustenta y propone el proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1568, Decreto Legislativo del Régimen de la Propiedad Horizontal, el cual tiene por objeto desarrollar las disposiciones del Decreto Legislativo, y por finalidad garantizar una adecuada aplicación del régimen de la propiedad horizontal, siendo de aplicación obligatoria a nivel nacional para las edificaciones y los complejos inmobiliarios compuestos por unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva que comparten bienes y servicios comunes;

Que, el inciso 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que en el ejercicio de la potestad reglamentaria del Presidente de la República, los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo y por no menos de cinco días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme el sustento propuesto por la DGPRVU, existe la necesidad de realizar la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1568, Decreto Legislativo del Régimen de la Propiedad Horizontal, el texto del citado proyecto de Reglamento y de su exposición de motivos, con la finalidad de recibir los respectivos aportes, comentarios o sugerencias de las entidades y/o instituciones públicas y privadas, gremios o sociedad civil interesados o sectores especializados;

Que, a través del Informe N° 605-2024-VIVIENDA/OGAJ, la OGAJ emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial que dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1568, Decreto Legislativo del Régimen de la Propiedad Horizontal, el texto del citado proyecto de Reglamento y de su exposición de motivos;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1568, Decreto Legislativo del Régimen de la Propiedad Horizontal, del texto del citado proyecto de Reglamento y de su exposición de motivos, a fin de recibir los aportes, comentarios o sugerencias de las personas interesadas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1568, Decreto Legislativo del Régimen de la Propiedad Horizontal; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Publicación

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1568, Decreto Legislativo del Régimen de la Propiedad Horizontal, del texto del citado proyecto de Reglamento y de la Exposición de Motivos que lo sustenta en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de

la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Plazo

Establecer un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin de recibir los comentarios, aportes o sugerencias de las personas interesadas.

#### Artículo 3.- De la presentación de comentarios, aportes o sugerencias

Los comentarios, aportes o sugerencias podrán ser presentadas en el enlace: "Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Régimen de la Propiedad Horizontal" ubicado en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

#### Artículo 4.- Consolidación de Información

Encargar a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, la consolidación, evaluación e inclusión, de ser el caso, de los comentarios, aportes o sugerencias que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2307091-1

## Autorizan Transferencias Financieras a favor de EPS SEDALORETO S.A. y EPSEL S.A.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 243-2024-VIVIENDA

Lima, 15 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 456-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Memorándum N° 1199-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 514-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 602-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 564-2023-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 334 060 122,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS); las mismas que, según el numeral 13.2 de dicho artículo, se realizan mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y es publicada en el diario oficial El Peruano; asimismo, el numeral 13.4 del mismo artículo dispone que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos;

Que, mediante el Informe N° 456-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), sustentada en

los Informes N° 457-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 y N° 076-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-mbejarano de la Unidad de Asesoría Legal, en el Memorando N° 2286-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 y el Informe N° 588-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y en el Informe N° 663-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 de la Unidad de Gestión Territorial, solicita gestionar las transferencias financieras a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de agua potable y alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A. hasta por la suma de S/ 1 121 738,00 (UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) y de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de agua potable y alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima - EPSEL S.A. hasta por la suma de S/ 41 629,00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la supervisión de obra de los proyectos de inversión con CUI N° 2095204 y N° 2252048, respectivamente; para lo cual señala que se han suscrito las adendas a los convenios correspondientes;

Que, con el Memorándum N° 1199-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 514-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 1 121 738,00 (UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a favor de la EPS SEDALORETO S.A. y hasta por la suma de S/ 41 629,00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES) a favor de EPSEL S.A., en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de financiar la supervisión de la obra de los proyectos de inversión con CUI N° 2095204 y N° 2252048, respectivamente; asimismo, señala que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Inversiones en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Informe Técnico N° 464-2024/VIVIENDA/OGPP-OI;

Que, mediante el Informe N° 602-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 13.1 y el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, corresponde se expida la Resolución Ministerial que autorice las transferencias financieras a favor de la EPS SEDALORETO S.A. y de EPSEL S.A.;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 1 163 367,00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS SEDALORETO S.A. y de EPSEL S.A., para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 00009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EPS SEDALORETO S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 1 121 738,00 (UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL